

RESOLUCIÓN : 645/2025
MATERIA : APRUEBA CONTRATO DE AUDITORÍA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES", ID: 1247197-111-LE25.

Conchalí, 03 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°537/2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°593/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°609/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes con fecha 03 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Corporación Municipal de Conchalí licitó públicamente: "**AUDITORÍA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES"**".

3.- Que, por medio de Resolución N°537/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, modificada en su comisión evaluadora mediante Resolución N°593/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el servicio requerido individualizado en el considerando anterior, bajo el ID: **1247197-111-LE25**.

4.- Que, mediante Resolución N°609/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó la licitación a la unión temporal de proveedores conformada por la empresa **VILLALOBOS AUDITORES PERITOS Y CONSULTORES LIMITADA**, Rol Único Tributario **N°76.548.105-8**, y la persona natural de don **DANILO HERNÁN CERDA PRADENAS**, cédula de identidad N°12.817.064-2. Lo anterior, conforme al monto estipulado en la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, equivalente a un **monto máximo de \$20.000.000.- Exento de IVA**.

5.- Que, con fecha 03 de diciembre de 2025, se suscribió el contrato entre las partes, conforme a la fecha en que se registró la última firma electrónica. En su cláusula séptima, dicho contrato establece que se extenderá desde dicha suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta la ejecución total del presupuesto. Asimismo, el contrato podrá ser disminuido hasta en un 10% o aumentado hasta en un 30% de las cantidades requeridas, de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación.

6.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de "**AUDITORÍA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES"**", entre la unión temporal de proveedores conformada por la empresa **VILLALOBOS AUDITORES PERITOS Y CONSULTORES LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.548.105-8, y la persona natural de don **DANILO HERNÁN CERDA PRADENAS**, cédula de identidad N°12.817.064-2, y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto máximo de **\$20.000.000.- Exento de IVA**, por una vigencia que se extenderá desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta la ejecución total del presupuesto.

DESÍGNESE, Inspectora Técnico de Servicio (I.T.S.) a doña Paola Rebolledo Rozas, Directora de Control de la Corporación, y por la I.T.S. suplente, doña Alondra Foster Urrutia, auditor interno de la Corporación en conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del contrato suscrito entre las partes con fecha 03 de diciembre de 2025, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

CONTRATO DE AUDITORÍA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES", ID: 1247197-111-LE25

ENTRE:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI

y

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) VILLALOBOS AUDITORES PERITOS Y CONSULTORES LIMITADA

En Conchalí a diciembre de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su Secretaría General, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la unión temporal de proveedores conformada por **VILLALOBOS AUDITORES PERITOS Y CONSULTORES LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.548.105-8, y la persona natural de don **DANILO HERNÁN CERDA PRADENAS**, cédula de identidad N°12.817.064-2, representada por don **LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARACENA**, cédula de identidad N°12.816.676-9, con domicilio en Paseo Huérfanos N°757 oficina 610, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "adjudicado" y/o "empresa" ha convenido el siguiente contrato por para **AUDITORÍA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES"**.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA

La Corporación Municipal de Conchalí, por medio de la Resolución N°537/2025 con fecha del 27 de octubre de 2025, modificada en su comisión evaluadora mediante la Resolución N°593/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, llamó y aprobó bases, comisión de apertura y evaluación de licitación pública para el **AUDITORÍA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES"**. Luego de ello, se adjudicó por medio de la Resolución N°609/2025 con fecha 21 de noviembre de 2025, la licitación a la empresa **VILLALOBOS AUDITORES PERITOS Y CONSULTORES LIMITADA** para prestar el servicio de **AUDITORÍA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES"**, conforme a lo señalado en las bases administrativas, especificaciones técnicas y la oferta de la empresa.

SEGUNDO: OBJETO

La Corporación Municipal de Conchalí viene a contratar al "adjudicado" para el servicio de **AUDITORÍA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES"** para la comuna de Conchalí.

TERCERO: CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que regirán por el presente contrato todas y cada una de las estipulaciones que en él se contemplan, y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas detalladas en la licitación Pública ID **1247197-111-LE25**, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N°661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Anexos; Aclaraciones y modificaciones a las Bases; Preguntas y respuesta; Oferta Técnica y Oferta Económica, términos de referencia y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

CUARTO: SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que la supervisión del servicio estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE CONTROL**. Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visará los estados de pago y velará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo, La **CORESAM** designará a un funcionario de la institución para que se desempeñe como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), quien velará por la correcta ejecución del contrato. La ejecución del servicio será fiscalizada por la Inspectora Técnico del Servicio titular, doña **PAOLA**



01-12-2025 AUDITORÍA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES".

REBOLLEDO ROZAS, Directora de Control de la Corporación, y por la I.T.S. suplente, doña **ALONDRA FOSTER URRUTIA**, auditor interno de la Corporación.

Entre sus funciones, están las que se indican a continuación:

1. Supervisar y controlar la prestación del servicio, velando por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Solicitar la emisión de Orden de Compra de acuerdo a los servicios prestados.
3. Colaborar y asistir al proveedor, en el ámbito de sus competencias.
4. Autorizar o denegar la certificación conforme.
5. Validar la factura, según conformidad y validación del servicio.
6. Requerir la aplicación de multas, en los casos que corresponda.
7. Requerir la modificación del contrato, si fuere procedente.
8. Requerir el término anticipado del contrato, si correspondiere y,
9. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
10. Solicitar ampliación si fuere procedente.

Con todo, cuando la I.T.S. detecte deficiencias en la prestación del servicio, podrá solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con objeto de asegurar que el servicio se preste en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato.

La solicitud de "acciones correctivas" deberá notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieren detectado y fixando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, la CORESAM podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

En caso de ser necesario sustituir al inspector técnico del contrato, la autoridad competente deberá realizar la designación de su sucesor, notificando dicha decisión al proveedor a través de correo electrónico y adjuntando la correspondiente resolución que lo autoriza.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

La empresa se obliga a la realización de auditoría forense al rubro activo "Recursos disponibles" por el periodo comprendido entre el 28 de junio del año 2021 hasta el 05 de diciembre de 2024, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las bases administrativas, las bases técnicas de la licitación ID 1247197-111-LE25 y en la oferta presentada.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la ejecución del contrato se regirá por los aspectos técnicos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación, así como por las condiciones y especificaciones contenidas en la oferta presentada por la empresa. Ambas partes reconocen que las Bases Técnicas de la licitación y la oferta de la empresa forman parte integral del presente contrato, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

1. Condiciones generales.
2. Objetivo general del servicio.
3. Objetivos específicos.
4. Descripción del servicio a ofertar.
5. Informes requeridos.
6. Parámetros de la firma auditora.
7. Presentación de la propuesta.
8. Confidencialidad.

A contar de la firma del contrato, la ITS procederá a emitir el Acta de Inicio de los servicios adjudicados, la cual deberá ser suscrita por el Jefe de Proyecto/Contrato designado por la empresa adjudicada, cargo que recae en el señor Danilo Cerda Pradenas. A partir de dicha



01-12-2025 AUDITORIA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES".

2

Acta de Inicio se entenderá iniciado el servicio para todos los efectos, especialmente para el cómputo de los plazos de ejecución. En este contexto, la empresa se compromete a entregar el informe final en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, conforme a lo establecido en la propuesta técnica y en la carta Garant presentada, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEXTO: PRECIO

Por su parte, la Corporación se obliga a pagar un monto máximo de \$20.000.000.- exento de IVA, por el servicio ejecutado.

El pago se efectuará de forma mensual, en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

En todo caso, el pago sólo se cursará una vez que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para su procedencia y se haya verificado la recepción conforme por parte de la I.T.S. (CORESAM).

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Acta y/o informe de auditoría forense.
2. Anexo N°7 Informe Confidencialidad firmado.
3. Orden de Compra de Mercado Público en estado Recepción Conforme.
4. Comprobante de Recepción Conforme del portal Mercado Público.
5. Factura visada por la I.T.S. del contrato.
6. Certificación del pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores asociados al contrato, cuando corresponda.
7. Nómina de trabajadores.
8. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. (F-30; F-30-1).

El proveedor sólo podrá emitir la correspondiente factura una vez que la I.T.S. autorice la certificación conforme del servicio.

(1) La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:

NOMBRE	CORESAM
RUT	70.878.100-2
DIRECCION	Av. Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta.

Las facturas deben contener el detalle de lo facturado indicando N° de orden de compra, y código de financiamiento.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas a los correos electrónicos paola.rebolledo@coresam.cl; afondra.foster@coresam.cl y carlos.hidalgo@coresam.cl.

Las facturas que no cumplan con este punto, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del contrato se extenderá desde la suscripción del presente hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que sea ejecutada la totalidad del presupuesto. Dicha duración podrá ser prorrogable por un igual período de tiempo, por una sola vez, con acuerdo expreso de las partes, el que deberá constar en anexo escrito y previo resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, la empresa podrá iniciar la prestación desde la aceptación de la orden de compra. No obstante, el pago sólo se podrá realizar luego de que el contrato haya entrado en vigencia.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM
El contrato podrá disminuir en un 10% o aumentar en un 30% de las cantidades requeridas.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato y/o bienes.
- 2) Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.
- 3) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- 4) Responder de todo accidente o daño que, durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la CORESAM, que sean imputables al proveedor.
- 5) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponda como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- 6) Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- 7) Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitaria que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
- 8) Unido a lo anterior, no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno a las condiciones y/o especificaciones técnicas contenidas en las bases.
- 9) ACEPTAR la orden de compra en el portal de mercado público dentro de 24 horas después de emitida.
- 10) Las demás que le encomienden las bases.

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS & SUBCONTRATACIÓN

El adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este servicio.

DÉCIMO: INFRACCIONES Y MULTAS

Si la empresa no entrega los productos en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas y/o en el Contrato suscrito, y previo informe del I.T.C. de CORESAM, la institución aplicará, en conformidad con el procedimiento que se detallará más adelante, la (s) multa (s) que se indican en la presente tabla:

INCUMPLIMIENTOS	CRITERIO DE APLICACIÓN	VERIFICACIÓN	MONTO DE MULTA
Retraso en el inicio del servicio	Por cada día, en que el servicio no se ejecute	Informe del I.T.S/I.T.C	5 UTM
Retraso en la entrega de informes parciales.	Por cada día de atraso.	Informe del I.T.S/I.T.C	2 UTM
De comprobar que el Auditor jefe/Encargado(a) que está ejecutando el servicio, no corresponde al evaluado.	Por evento, en el cual el ITS verifique que se está ejecutando el servicio por otra persona que no es el jefe (a)encargado(a) del servicio	Informe del I.T.S/I.T.C	2 UTM
Incumplimiento o interrupción injustificada en la entrega de los servicios ofertados.	Por cada día, en que el servicio no se ejecute, causal para término del contrato.	Informe del I.T.S/I.T.C	2 UTM
Por no atender una instrucción o solicitud establecida por escrito por el ITC/ del proyecto.	Por evento.	Informe del I.T.S/I.T.C	2 UTM



01-12-2025 AUDITORÍA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES".

4

Retraso en la entrega de informes finales.	Por cada día de atraso.	Informe del I.T.S/I.T.C	4 UTM
No encontrarse en Auditor Jefe/Encargado(a) durante algún procedimiento o presentación de informe y/o reuniones de coordinación citadas por el I.T.S.	Por evento, en el cual el ITS verifique que se está ejecutando el servicio por otra persona que no es el jefe (a)/encargada(o) del servicio	Informe del I.T.S/I.T.C	5 UTM
Incumplimiento del compromiso de confidencialidad	Por evento.	Informe del I.T.S/I.T.C	2 UTM
Manipulación fraudulenta de datos e información de trazabilidad	Por evento.	Informe del I.T.S/I.T.C	2 UTM

El monto de la UTM que se aplicará será el correspondiente al mes en que se verifique el incumplimiento.

En cualquier caso, la aplicación de multas no podrá superar un total acumulado equivalente al 20% del valor total del contrato suscrito.

La CORESAM podrá hacer el cobro de las multas detalladas anteriormente por medio de descuento del pago correspondiente, a través de cobro de la garantía de fiel cumplimiento o notificando al proveedor para que efectúe el pago de la multa directamente a la cuenta corriente institucional.

Durante la ejecución del contrato, los proveedores deberán velar por la calidad del servicio entregado. En caso de que CORESAM detecte incumplimientos en la calidad del servicio, podrá poner término anticipado al contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de aplicación de multas se regulará por lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y por el siguiente procedimiento:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes Bases o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado por correo electrónico, informándole sobre las medidas a aplicar y sobre los hechos que lo fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá el plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Conchalí, ubicada en Avenida el Guanaco 2531, comuna de Recoleta entre las 9.00 y las 14.00 horas, acompañando todos los antecedentes que lo fundamentan.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado, personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de los recursos que al efecto contempla la ley N° 19.880.



La resolución que acoge el recurso, podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En el caso que la multa se curse luego de pagada la factura, la Corporación podrá recurrir a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras, por las siguientes causas:

- a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Respecto al término anticipado del contrato, de acuerdo al artículo 13 bis de la ley de compras, se podrá realizar por las siguientes razones:

- I. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- II. La rescisión o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- III. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- IV. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- V. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
- VI. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- VII. Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el apartado III) de este acápite, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, facultando a la CORESAM para poner término anticipado al contrato, entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por el ITC de la Corporación:

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio al que se hubiere comprometido en su oferta, según fuere procedente.
2. El incumplimiento de lo establecido en el Numeral 25 de las bases administrativas.
3. La aplicación de multas que superen el tope establecido para cada una de ellas.
4. Aplicación de multas por un total acumulado equivalente al 20% del valor del contrato.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM
Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se sustanciará previamente el "Procedimiento de Aplicación de Medidas Derivadas de Incumplimientos" previsto en las Bases.

Quando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en los apartados III) y IV) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la CORESAM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

En este acto, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del en forma de certificado de fianza del fiador MásAVAL S.A.G.R., por un monto de \$1.000.000.- con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2026.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 668/2021, en tanto que, la personería de don LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARACENA, cédula de identidad N°12.816.676-9, como representante legal de VILLALOBOS AUDITORES PERITOS Y CONSULTORES LIMITADA, según consta en constitución de unión temporal de proveedores (UTP) con fecha de 11 de noviembre de 2025; las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "adjudicado" y otro en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:

Firmado digitalmente por
TANIA ALEJANDRA
ALVARADO
SOTOMAYOR



TANIA ALVARADO
SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

Firmado digitalmente por
LUIS ALBERTO VILLALOBOS
ARACENA
Fecha: 2025.12.02 22:59:04
-0200

LUIS ALBERTO
VILLALOBOS
ARACENA

LUIS ALBERTO VILLALOBOS
ARACENA
REPRESENTANTE LEGAL
VILLALOBOS AUDITORES
PERITOS Y CONSULTORES
LIMITADA

TAS/SMT/DAC/cfc



01-12-2025 AUDITORÍA FORENSE AL RUBRO ACTIVO "RECURSOS DISPONIBLES".

7

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/SMT/cfc

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control